



Municipalidad
de Córdoba

Córdoba, 19 de Abril de 2021
AÑO XCIII

Boletín Municipal

de la Ciudad de Córdoba

Oficialía Mayor

Coordinación Técnica del Boletín



BOLETÍN N° 3713

AUTORIDADES

Dr. MARTIN M LLARYORA
Intendente Municipal

Dr. MIGUEL ANGEL SICILIANO
Secretario de Gobierno

Dra. VERONICA LUCIA BRUERA
Secretaria General

Lic. GUILLERMO CONSTANCIO ACOSTA
Secretario de Economía y Finanzas

Dr. ARIEL ALEKSANDROFF
Secretario de Salud

Dra. LILIANA ALEJANDRA DEL CARMEN TORRES
Secretaria de Planeamiento, Modernización y Relaciones Internacionales

Dr. HORACIO ADEMAR FERREYRA
Secretario de Educación

Sr. CESAR ARTURO CUESTAS
Secretario de Comunicación

Ing. MARCELO DANIEL MANSILLA
Secretario de Movilidad Urbana

Sr. Juan Domingo Viola
Secretario de Participación Ciudadana

Arq. DANIEL EDUARDO REY
Secretario de Desarrollo Urbano

Mgtr. JORGE GUSTAVO FOLLONI
Secretario de Gestión Ambiental y Sostenibilidad

Sr. RAUL ALEJANDRO LA CAVA PAPA
Secretario de Políticas Sociales

Dr. JUAN MANUEL ARAOZ
Administrador General de la Justicia Administrativa Municipal de Faltas

Dr. ANDRES FEDERICO VARIZAT
Asesor Letrado

Dra. JESSICA RAQUEL VALENTINI
Oficial Mayor de la Municipalidad de Córdoba Coordinación Técnica del Boletín Municipal

SUMARIO

Legislación - Normativa

Resolución

N° 031 VALOR U.E.M.

Resolución N° 031

Córdoba, 19 de abril de 2021.

VISTO: -----

El Código de Convivencia Ciudadana de la Ciudad de Córdoba -Ordenanza N° 12.468 y sus modificatorias. -----

Y CONSIDERANDO: -----

Que el artículo 21 de la Ordenanza N° 12.468 dispone que el valor de la multa se determina en Unidades Económicas Municipales (U.E.M), cuyo valor en pesos equivale a ocho (8) litros de nafta de menor octanaje, valor surtidor o precio final al público, de la empresa estatal Y.P.F plaza Córdoba, debiendo publicarse en el Boletín Oficial y en el sitio Web oficial de la Municipalidad de Córdoba. -----

Que según informe remitido por autoridades del Automóvil Club Argentino el litro de nafta es de pesos noventa y cuatro (\$ 94), por lo que la Unidad Económica Municipal (U.E.M), que equivale a ocho (8) litros de nafta, se determina en pesos setecientos cincuenta y dos (\$ 752). -

Que es facultad del Administrador General de la Justicia Administrativa Municipal de Faltas atento a las disposiciones de las Ordenanzas N° 12010, 12.984 y 12.468 y modificatorias. -----

ATENTO A ELLO y en uso de sus atribuciones:-----

EL ADMINISTRADOR GENERAL DE LA JUSTICIA ADMINISTRATIVA

MUNICIPAL DE FALTAS

RESUELVE:

Art. 1°.- FIJASE a partir del 20 de abril de 2021 el valor de la Unidad Económica Municipal (U.E.M) en pesos setecientos cincuenta y dos (\$ 752).-----

Art. 2°.- PROTOCOLICÉSE, PUBLIQUESE en el Boletín Oficial y en el sitio Web Oficial de la Municipalidad de Córdoba, **COMUNIQUESE Y ARCHÍVESE.** -----

RESOLUCIÓN N° 031/2021.

FDO. JUAN MANUEL ARÁOZ ORTEGA.